



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N°.....487 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH

Visto, El Informe N°189-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS con registro de expediente N°5775729 y documento N°9570640 emitido por la Coordinadora Regional SERUMS Arequipa; la Resolución Gerencial Regional de Salud N°233-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH; la carta de renuncia presentada por la profesional en odontología Diana Ninoska Huamani Zegarra identificada con DNI 71286723; y demás actuados administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N.°233-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 08 de mayo de 2026, se aprobó la contratación de profesionales de la salud SERUMS 2026-I financiado con Presupuesto Regional, con eficacia anticipada al 06 de mayo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, encontrándose comprendida la profesional Diana Ninoska Huamani Zegarra identificada con DNI 71286723, de profesión Odontología, identificada con DNI N°71286723, adjudicada al Puesto de Salud Iquipí – Red de Salud Camaná Caravelí;

Que, conforme se desprende del Informe N°189-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-SERUMS, la citada profesional formalizó su renuncia mediante documento ingresado por Mesa de Partes el día 13 de mayo de 2026, registrado con Documento N°9565883 y Expediente N°5771299;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe N°233-2026-GRA/GRS-RSCC-RRHH-SERUMS emitido por la Coordinadora Regional SERUMS de la Red de Salud Camaná Caravelí, se verificó que la mencionada profesional no efectuó incorporación efectiva al establecimiento de salud adjudicado ni inició prestación efectiva de servicios, no existiendo ejecución material de labores;

Que, en consecuencia, no se generó prestación efectiva de servicios ni contraprestación económica derivada de labores efectivamente realizadas, correspondiendo adoptar las acciones administrativas pertinentes a fin de cautelar la correcta administración de los recursos públicos y la legalidad de los actos administrativos emitidos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad administrativa puede dejar sin efecto sus actos administrativos conforme al marco legal vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad administrativa puede dejar sin efecto sus actos administrativos conforme al marco legal vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°23330 Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley N°27902, Ordenanza Regional N°507- Arequipa, que aprueba el CAP Provisional de la Gerencia Regional de Salud, Ordenanza Regional N°508-2023/AREQUIPA que aprueba el ROF del Gobierno Regional de Arequipa, la Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N°22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos, respectivamente;

Estando a lo informado por la Coordinación Regional SERUMS Arequipa y con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, en parte, la Resolución Gerencial Regional de Salud N°233-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH, únicamente respecto de la contratación de la profesional Diana Ninoska Huamani Zegarra, de profesión Odontología, identificada con DNI N.° 71286723, adjudicada al Puesto de Salud Iquipí Distrito Río Grande – Provincia Condesuyos – Departamento Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **PRECISAR** que la referida profesional no efectuó incorporación efectiva al establecimiento de salud adjudicado ni prestación efectiva de servicios, no correspondiendo reconocimiento de contraprestación económica derivada de labores no realizadas.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Personal y demás áreas competentes adopten las acciones administrativas correspondientes, a fin de que la profesional antes señalada no sea considerada en la planilla de haberes del mes de mayo de 2026 ni en periodos posteriores.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** la remisión de copia de la presente resolución al Comité Regional SERUMS para los fines correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintiocho (28) días del mes de mayo (05) del año 2026



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
Dr. Walther Sebastian Oporto Perez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.R. 000012

WOP/JUV/CLLE

Reg. Doc. 9634824